PEDRO GARCIA-MORALES HUIDOBRO (1 de 2)
Secretario-Interventor
Fecha Firma: 08/10/2026
HASH: cb18fd5bf8f2a15dff8fc40f19b9b951

JUAN JOSÉ MARTINEZ SANTAMARÍA (2 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 08/10/2026
HASH: 5b01b2cb993a71c56f0336576d222f64c

Expediente nº: 152/2026.
Procedimiento: Contrato de obras para la ejecución de la Obra de **PAVIMENTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE PLAZA PÚBLICA EN VILLARIEZO**, mediante procedimiento abierto simplificado.
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR	
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO (BURGOS)
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Pleno del Ayuntamiento

Perfil de contratante y dirección del órgano de contratación: https://villariezo.sedelectronica.es/.
Igualmente se aloja en la Plataforma del Sector Público (PLACE) https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma y el procedimiento electrónico se seguirá a través de la Plataforma de Diputación Provincial de Burgos https://central.burgos.es/

Dirección del órgano de contratación: *ayuntamiento@villariezo.es*

B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	152/2026	**Tipo de Contrato:**	OBRA
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	**Tramitación:**	ORDINARIA

Forma de presentación de ofertas: Electrónica

Cabe recurso especial: NO

Contrato sujeto a regulación armonizada: NO

C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Obras para la ejecución de la Memoria de Pavimentación y acondicionamiento de Plaza pública en Villariezo.

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Presupuesto base IVA excluido: 103.271,53 €	Tipo de IVA aplicable: 21% 21.687,02 €	Presupuesto base IVA incluido: 124.958,55 €

Cód. Validación: 7TPZSXC3M5TMX6QK2QERMY524
Verificación: https://villariezo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 34

Aplicación presupuestaria: 2026. 1532. 60900		
E. VALOR ESTIMADO		
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)		103.271,53 €
TOTAL VALOR ESTIMADO:		103.271,53 €
F. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 2 meses (60 días)	**G. PRÓRROGA** NO	**H. PLAZO DE GARANTÍA** 1 año
I. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES NO		
J. REVISIÓN DE PRECIOS Según pliego		
L. GARANTÍAS		
PROVISIONAL: NO		
DEFINITIVA : SI	ASCIENDE A 5%	
M. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS SI		
N. SUBROGACIÓN NO		
Ñ. SUBCONTRATACIÓN SI		
O. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS VER PLIEGO		

Cód. Validación: 7TPZSXC3M5TMX6QK2QERMY524
Verificación: https://villariezo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 34

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE LA MEMORIA DE PAVIMENTACION Y ACONDICIONAMIENTO DE PLAZA PÚBLICA EN VILLARIEZO (BURGOS)

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de esta licitación es la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, a través de un único criterio de adjudicación, de las obras recogidas en la Memoria Valorada de Pavimentación y Acondicionamiento Plaza pública de Villariezo, de septiembre de 2026. No procede la división en lotes del contrato, ya que la división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, ya que la coordinación entre distintas empresas afectaría a la seguridad durante la ejecución de las obras e incrementaría el coste de ejecución, así como las posteriores acciones para exigir las responsabilidades y garantías que pudiesen corresponder. Por todo lo expuesto, no se estima procedente la división en lotes.

CPV: 45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles
45231300-8 Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el importe de este contrato y el de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal vigente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda LCSP, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la competencia, como órgano de contratación, del presente contrato. En virtud de lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por razones de eficacia, de mayor celeridad y eficiencia en la contratación pública, la clasificación de las proposiciones presentadas y el requerimiento al licitador para la presentación de la documentación serán objeto de delegación en la Alcaldía.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

Presupuesto base IVA excluido: 103.271,53 €	Tipo de IVA aplicable: 21%	Presupuesto base IVA incluido 124.958,55 €
Aplicación presupuestaria: 2026. 1532 60900 : Pavimentación de calles y viales.		

Cód. Validación: 7TPZSXC3M5TMX6QK2QERMY524
Verificación: https://villariezo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 34

E. VALOR ESTIMADO	
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	103.271,53 €
TOTAL VALOR ESTIMADO:	103.271,53 €

Desglose:
- Costes directos: Según memoria
- Costes indirectos: Según memoria
- Costes salariales: Según memoria

El presupuesto base de licitación viene determinado por la suma de los costes directos y costes indirectos. Para la determinación del presupuesto base de licitación se ha realizado una medición y presupuesto analítico desglosado elemento a elemento que incluye: precios simples, precios auxiliares, precios descompuestos, cuadro de precios con desglose de los precios de mano de obra, maquinaria y material, mediciones y presupuesto.

No se admiten variantes.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR EL PRESENTE CONTRATO

A los efectos de lo establecido en el Art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se justifica que la necesidad de contratar la ejecución de las obras se debe a la falta recursos propios especializados, tanto de personal, como de maquinaria, para poder ejecutar dichas prestaciones. Así mismo se informa que el objeto del contrato es la ejecución de las obras necesarias para atender dicha necesidad, por lo que la relación de la necesidad del Ayuntamiento de Villariezo con el objeto de contrato tiene una relación directa, clara y proporcional.

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y DURACIÓN

El contrato se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 1532 60900. El plazo de ejecución global del contrato es de DOS MESES (60 días). Se deberán tener en cuenta los plazos de la convocatoria de los Planes Provinciales y de Cooperación 2026-2027, dado que la presente obra queda incluida en la misma, (Obra 741).

6. CAPACIDAD DE OBRAR

Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo

Cód. Validación: 7TPZSXC3M5TMX6QK2QERMY524
Verificación: https://villariezo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 34

exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

1. Capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. (ROLECE). La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, conforme al artículo 159.4 de la LCSP. (Conforme al artículo 159.4.a), los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas. Se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

2. La solvencia del empresario.

Una vez que se conozca la oferta económicamente más ventajosa, el órgano de contratación le requerirá para que presente, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

1) Se deberá aportar certificado de estar inscrito en el ROLECE (Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de Castilla y León.

La solvencia se deberá acreditar de la siguiente forma:

a) Solvencia económica o financiera, por al menos alguno de los siguientes requisitos:

    1. O bien a través del volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el

Cód. Validación: 7TPZSXC3M5TMX6QK2QERMY524
Verificación: https://villariezo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 34

contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 154.907,29 euros, consistente en 1 vez y media el valor estimado del contrato.

2. O bien, aportando, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 103.271,53 euros, consistente en 1 vez el valor estimado del contrato.

b) Solvencia técnica o profesional, se acreditará necesariamente por dos de los siguientes requisitos, siendo necesariamente uno de ellos el exigido en el número 1, salvo que la empresa sea de nueva constitución, en cuyo caso, se deberá de acreditar esta circunstancia, y se podrá acreditar la solvencia con dos requisitos, sin que uno de ellos sea el número 1:

1.- Relación de ocho obras ejecutadas del mismo tipo o naturaleza que las que constituyen el objeto del contrato en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Los certificados de buena ejecución de las obras incluidas en la relación cuyo destinatario fuese una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de las obras.
2.- Indicación del personal técnico u organismos técnicos, integradas o no en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras.
3.- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma.
4.- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.
5.- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

2) Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen, deberán aportar los documentos acreditativos de su personalidad, capacidad de obrar y demás exigidos en el presente Pliego. En el escrito de proposición indicarán

Cód. Validación: 7TPZSXC3M5TMX6QK2QERMY524
Verificación: https://villariezo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 34

los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos en la unión, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todos ellos frente a la Administración: si la unión se compone de empresas españolas y extrajeras esta ha de ser española.

Si el contrato se adjudicara a la unión temporal deberá acreditar la constitución de la misma, en Escritura pública, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dichos empresarios quedarán solidariamente obligados ante la Administración. La falta de documentación completa de cualquiera de las empresas agrupadas o de algunos de los restantes requisitos dará lugar a la desestimación de la agrupación y de los miembros que la integran como licitadores.

3) Los licitadores no deberán estar incursos en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en la fecha de conclusión de presentación de proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Para acreditar tal circunstancia deberán aportar una declaración responsable de no estar incursos en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, cuando el licitador no esté obligado a presentar declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

4) Constituir la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el valor del total del presupuesto del contrato, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre garantía definitiva y el presupuesto del contrato.

La garantía definitiva sólo será devuelta una vez transcurrido el plazo de garantía, a contar desde la recepción de la obra por el Ayuntamiento, siempre que no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

5) Presentar certificado de estar al día en el pago de las obligaciones tributarias.

6) Presentar certificado de estar al día en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

Cód. Validación: 7TPZSXC3M5TMX6QK2QERMY524
Verificación: https://villariezo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 34

7) Presentar el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.

8) Justificante de haber suscrito la siguiente póliza de seguro, por al menos dicho importe de cobertura:

Seguro de responsabilidad civil por 103.271,53 euros
Límite máximo por siniestro por 103.271,53 euros
Límite máximo por anualidad seguro por 103.271,53 euros

Presentará en las oficinas del Ayuntamiento, junto con una copia de la póliza, un certificado actual de la Compañía de Seguros que declare expresamente que la póliza suscrita tiene las coberturas individuales y totales exigidas en este Pliego, para lo cual se reproducirán en él los conceptos y cuantías arriba indicados, y llevará firma y sello de la compañía que refrende su existencia y estar al corriente en el pago de la prima correspondiente a esa fecha. Este seguro permanecerá en vigor durante toda la vigencia del contrato. Cualquier variación en el mismo, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Villariezo.

Junto a ello, el Ayuntamiento de oficio, verificará si la oferta económicamente más ventajosa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con esta Administración Local.

7. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el presente contrato administrativo de obras se regirá por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre del Sector Público.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- MEMORIA VALORADA DE PAVIMENTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE PLAZA PÚBLICA, de septiembre de 2026.
- El documento en que se formalice el contrato.

Cód. Validación: 7TPZSXC3M5TMX6QK2QERMY524
Verificación: https://villariezo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 34

8. PRÁCTICAS CONTRA LA LIBRE COMPETENCIA

El órgano de contratación notificará a la Comisión Nacional de la Competencia cualesquiera hechos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación, todo ello de conformidad con el artículo 150.1.3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9. RECURSOS Y ÓRGANOS COMPETENTES EN CASO DE IMPUGNACIÓN

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante el órgano de contratación, a través del recurso potestativo de reposición o ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

A) FASE DE LICITACIÓN, SELECCIÓN, VALORACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de licitación elegido es el abierto simplificado, regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los trámites de licitación, selección, valoración adjudicación y formalización del presente contrato serán los recogidos en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

11. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo la misma carácter, exclusivamente, electrónico.

La presentación de ofertas, la apertura de los sobres y la adjudicación se realizará electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde

https://central.burgos.es/

Cód. Validación: 7TPZSXC3M5TMX6QK2QERMY524
Verificación: https://villariezo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 34

Los requerimientos previos a la adjudicación y la relación posterior entre la entidad local y los licitadores y adjudicatario se realizará a través de la sede electrónica de la entidad (https://villariezo.sedelectronica.es/).
Las licitaciones son accesibles desde la URL https://central.burgos.es/ de dos formas distintas:

Botón "Publicaciones" y pulsando "Personarse como licitador.

Botón "Licitación"

En este momento solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y contraseña, o con su certificado digital. Si no estuviera dado de alta, podrá solicitarla mediante el botón "Solicitud de Adhesión" o contactando telefónicamente con la Central de Contratación en el teléfono 947 25 86 21.

Para enviar las propuestas se presenta un asistente donde se deberá indicar la información y adjuntar los documentos que solicitan los pliegos correspondientes.

La oferta se considera enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la plataforma como prueba de la presentación. Si esta se produjese fuera de plazo, será excluida, salvo que desde Diputación se compruebe que ha habido imposibilidad técnica por fallo en la herramienta.

Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, a través del teléfono 947 25 86 21.
Para poder tener acceso a toda la información, así como la posibilidad de firmar documentos y presentar licitaciones, el usuario deberá tener instalada la aplicación de firma "@utofirma" descargable gratuitamente desde:

https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria, teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos. Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La adjudicación se efectuará a través de un único criterio de adjudicación, a la proposición más ventajosa, atendiendoexclusivamente al valor económico

Cód. Validación: 7TPZSXC3M5TMX6QK2QERMY524
Verificación: https://villariezo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 34

de la misma.

A) CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN AUTOMÁTICA (hasta 100 puntos)

A) Oferta económica (100 puntos).

La oferta económica más baja recibirá la máxima puntuación siempre y cuando la oferta no esté en situación de anormalidad o desproporción. Las ofertas anormales o desproporcionadas que fueran admitidas, dejarán de ser consideradas como tales, y la oferta económica más barata recibirá la máxima puntuación, recibiendo 0 puntos aquellas ofertas que no hayan hecho baja alguna. Para el resto de los licitadores se calculará la puntuación según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{Of_x}{Of_i} * P_{máx}$$

Siendo:

P_i: puntación correspondiente al licitador i
Of_i: oferta económica realizada por el licitador i
Of_x: oferta económica más barata
$P_{máx}$: máxima puntuación posible para el criterio analizado

Para la determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados plazo para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 LCSP.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se aplicará únicamente al criterio de precio y se calculará de conforme a lo indicado en el criterio de valoración "Oferta económica". Recibidas las justificaciones, el órgano de contratación solicitará un informe técnico, generalmente a quién haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los

Cód. Validación: 7TPZSXC3M5TMX6QK2QERMY524
Verificación: https://villariezo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 34

convenios colectivos sectoriales vigentes. A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Alcaldía, por delegación del órgano de contratación resolverá.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate, en caso de producirse, será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo y estarán referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. En este caso se aplicará el régimen previsto en el art. 147.2 de la LCSP.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las ofertas, en aplicación del artículo 159.3 de la LCSP, se presentarán en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la plataforma de contratación del sector público, **SIEMPRE ANTES DE LAS 14 HORAS DEL ÚLTIMO DÍA EN EL QUE SEA POSIBLE LA PRESENTACIÓN** (lo contrario es motivo automático de exclusión de la oferta), redactadas íntegramente en castellano.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de:

https://central.burgos.es/

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia, de conformidad con el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación (https://villariezo.sedelectronica.es/) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la

Cód. Validación: 7TPZSXC3M5TMX6QK2QERMY524
Verificación: https://villariezo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 34

aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como de declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

SOBRE ÚNICO: El licitador presentará en este sobre:

a) La **DECLARACIÓN RESPONSABLE** en la que hará constar que cumple **TODAS** las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Villariezo (Burgos), **de conformidad con el Anexo I** del presente pliego, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
b) Por otro lado, **la proposición relativa los criterios de cuantificación automática** previstos en la cláusula décimo segunda del presente pliego **de conformidad con el Modelo de Proposición que figura al final del presente Pliego del Anexo II (precio)**.

15. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen. La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por el Alcalde de la Corporación, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, que actuará como vocal Secretario, un operario personal laboral fijo del Ayuntamiento y un funcionario de carrera del Ayuntamiento.

La apertura de las proposiciones se efectuará a las 10:00 horas del segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, por medios electrónicos y se anunciará en el perfil del contratante insertado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. La mesa de contratación procederá a la apertura del Archivo Electrónico Único, que contiene la

Cód. Validación: 7TPZSXC3M5TMX6QK2QERMY524
Verificación: https://villariezo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 34

documentación administrativa, la proposición económica. Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas. A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá el adjudicatario del contrato al órgano de contratación. Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y no está incursa en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro de conformidad con el artículo 159.4.a) de la LCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar.

16. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO O DESISTIMIENTO

Corresponde al órgano de contratación competente por razones de interés público debidamente justificadas adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato así como desistir del procedimiento antes de la formalización. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no adjudicar como el desistimiento del procedimiento estarán sometidos a los requisitos establecidos en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

17. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

A la vista del acta de la Mesa de Contratación y una vez que se conozca la oferta económicamente más ventajosa, el órgano de contratación le requerirá para que presente, en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación que acredite la constitución de la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, la documentación que consta en la cláusula 6.2, en su caso la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Cód. Validación: 7TPZSXC3M5TMX6QK2QERMY524
Verificación: https://villariezo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 34

18. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110. La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

19. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y CONFIDENCIALIDAD

Cód. Validación: 7TPZSXC3M5TMX6QK2QERMY524
Verificación: https://villariezo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 34

Presentada la garantía definitiva, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva. La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo. Se deberá ajustar con exactitud a las condiciones de licitación, siendo dicho documento suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, correspondiendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en el que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en los términos recogidos en los artículos 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

El adjudicatario y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación del servicio tratarán de modo confidencial la información que les sea facilitada por el Ayuntamiento de Villariezo o sus organismos autónomos, así como cualquier otra obtenida en la ejecución del contrato.

La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en este pliego y en el de prescripciones administrativas. Para garantizar la observancia de esta cláusula el adjudicatario deberá divulgar entre sus empleados la obligación del deber de secreto. Asimismo, se compromete a tomar medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al Ayuntamiento de Villariezo.

La obligación de secreto y confidencialidad vincula al adjudicatario incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato. El adjudicatario que

Cód. Validación: 7TPZSXC3M5TMX6QK2QERMY524
Verificación: https://villariezo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 34

incurra en contravención de esta obligación será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al Ayuntamiento de Villariezo.

C) FASE DE EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

20. PRERROGATIVAS

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

21. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
-Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan

Cód. Validación: 7TPZSXC3M5TMX6QK2QERMY524
Verificación: https://villariezo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 34

inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

22. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS

En el plazo de quince días como máximo, contado a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación, en los términos que señale la supervisión técnica de la obra.

Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a ocho días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales.

A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

Antes de formalizarse el acta de comprobación del replanteo se deberá presentar la siguiente documentación:

- Plan de seguridad y salud, al coordinador de seguridad y salud.
- Plan de control de calidad, al director de la obra.
- Compromiso de la empresa de control de calidad de entregar los resultados de los ensayos en primer lugar al director de la obra y de anticipar los resultados negativos por correo electrónico en cuanto se disponga del resultado, al director de la obra.
- Aptitud de los subcontratistas, en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 215.2 de la LCSP, de 8 de noviembre de 2017, al director de la obra.
- Cartas de compromiso de los subcontratistas, en su caso, de ejecutar las unidades de obra indicadas en la oferta.
- Relación de subcontratistas, en su caso, indicando para cada una de las unidades de obra a subcontratar, el importe a subcontratar (a precios de ejecución material del proyecto) e identificación del subcontratista conforme al siguiente cuadro:

Cód. Validación: 7TPZSXC3M5TMX6QK2QERMY524
Verificación: https://villariezo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 34

UNIDADES DE PROYECTO	IMPORTE	SUBCONTRATISTA	NIF	TFNO CONTACTO SUBCONTRATISTA

23. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En el plazo de ocho días naturales desde la formalización del contrato el contratista presentará al órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de diez días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de quince días desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

24. ABONOS AL CONTRATISTA. RÉGIMEN DE PAGOS. PRECIOS Y REVISIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar a los contratistas el precio dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

El abono al contratista se realizará mediante facturas, dadas en conformidad por los Servicios Técnicos Municipales y aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento de Villariezo. La factura deberá cumplir los requisitos establecidos legalmente y deberá hacer constar en la misma el siguiente código DIR3: L01094580.

Cód. Validación: 7TPZSXC3M5TMX6QK2QERMY524
Verificación: https://villariezo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 34

24.1.- PRECIOS CONTRADICTORIOS.-

Los precios contradictorios son aquellos de las partidas no presupuestadas en el proyecto original, que aparecen durante la ejecución de las obras y se originan como consecuencia de la introducción de nuevas unidades o cambios de calidad no previstas en el proyecto inicial, por iniciativa del Promotor o la Dirección Técnica.

Si durante la ejecución de la obra surgieran necesidades de modificar las características de algunas unidades de obra previstas, añadiendo nuevas unidades a las del proyecto, será necesario la justificación de las causas que las motivan y se adjuntarán dichas unidades con su valoración y justificación de precios, realizados con base en los precios unitarios del proyecto aprobado.

Cuando deviniera necesario añadir unidades de obra, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, o cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas, se podrá realizar una modificación de hasta un 20 % del precio inicial del presupuesto del proyecto, de tal manera que la Administración se reserva la opción eventual de alteración a mayores, en menos del 20% del presupuesto del proyecto, mediante la correspondiente justificación y aprobación del correspondiente ajuste presupuestario. No se admitirán propuestas por encima de dicho tipo.

El Contratista está obligado a presentar propuesta económica para la realización de dichas modificaciones y a ejecutarlo en caso de haber acuerdo. El Contratista establecerá los descompuestos, que deberán ser presentados y aprobados por la Dirección Técnica y el Promotor antes de comenzar a ejecutar las unidades de obra correspondientes.

El precio contradictorio deberá hacerse antes de que se ejecute la obra a la que se hubiera de aplicar, pero si por cualquier causa hubiera sido ejecutada dicha obra antes de fijarse el mismo, el contratista quedará obligado a conformarse con el precio señalado por la Dirección Obra o Dirección Técnica.

Si ocurriese algún caso en virtud del cual fuese necesario fijar un nuevo precio, se procederá a estudiarlo y convenirlo contradictoriamente de la siguiente forma:

- El Adjudicatario formulará por escrito, bajo su firma, el precio que, a su juicio, debe aplicarse a la nueva unidad. La Dirección Técnica estudiará el que, según su criterio, deba utilizarse, estando la Administración de acuerdo con el mismo.
- Si ambos son coincidentes se formulará por la Dirección Técnica el Acta de Avenencia, igual que si cualquier pequeña diferencia o error fuesen salvados por simple exposición y convicción de unas de las partes, quedando así formalizado el precio contradictorio. Este Acta, se firmará por triplicado interviniendo en el acuerdo la Dirección Técnica, el Contratista y el Promotor.
- Si no fuera posible conciliar por simple discusión los resultados, la Dirección Técnica propondrá a la propiedad que adopte

Cód. Validación: 7TPZSXC3M5TMX6QK2QERMY524
Verificación: https://villariezo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 34

la resolución que estime conveniente, que podrá ser aprobatoria del precio exigido por el Adjudicatario o, en otro caso, la segregación de la obra o instalación nueva, para ser ejecutada por administración o por otro adjudicatario distinto.

- La fijación del precio contradictorio se tendrá que establecer necesariamente al comienzo de la nueva unidad, puesto que, si por cualquier motivo hubiese comenzado, el Adjudicatario estará obligado a aceptar el que buenamente quiera fijarle la Dirección Técnica y a concluir a satisfacción de éste.

Por otro lado, teniendo en cuenta el artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), **no tendrán la consideración de modificaciones:**

- **El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.**
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

24.2.- RECLAMACIÓN DE REVISIÓN DE PRECIOS.-

La reclamación de la revisión periódica de los precios de un contrato público, sólo podrá realizarse pasados un año desde la firma de contrato. Además de este requisito, tendrá que haberse ejecutado al menos un 20% del importe de su contrato público.

24.3.- REVISIÓN DE PRECIOS CONTRATADOS.-

No habrá revisión de precios de las unidades contratadas durante el plazo contratado para la ejecución de la obra si no se dan las condiciones del apartado anterior.

No se admitirán revisiones de los precios contratados, excepto en casos especiales y justificados, como pueden ser obras extremadamente largas, que se ejecuten en épocas de inestabilidad con grandes variaciones de los precios en el mercado, tanto al alza como a la baja y en otros casos debidamente justificados, siempre y cuando, dichas modificaciones sean consensuadas y aprobadas por el Contratista, la Dirección Técnica y el Promotor.

Cód. Validación: 7TPZSXC3M5TMX6QK2QERMY524
Verificación: https://villariezo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 34

Y es que, contratándose las obras a riesgo y ventura es natural por ello, que no se debe admitir la revisión de los precios contratados. No obstante, dada la variabilidad continua de los precios de los jornales y sus cargas sociales, así como la de los materiales y transportes, que es características de determinadas épocas anormales, se admite, durante ellas, en casos excepcionales, la revisión de los precios contratados, bien en alza o en baja y en anomalía con las oscilaciones de los precios en el mercado.

Por ello y en los casos de revisión en alza, el Contratista puede solicitarla al Propietario, y en cuanto se produzca cualquier alteración de precio, que repercuta, aumentando los contratos, ambas partes convendrán el nuevo precio unitario antes de comenzar o de continuar la ejecución de la unidad de obra en que intervenga el elemento cuyo precio en el mercado, y por causa justificada, especificándose y acordándose, también previamente, la fecha a partir de la cual se aplicará el precio revisado y elevado, para lo cual se tendrá en cuenta y cuando así proceda, el acopio de materiales de obra, en el caso de que estuviesen total o parcialmente abonados por el propietario.

Si el propietario o la Dirección Técnica, en su representación, no estuviese conforme con los nuevos precios de los materiales, transportes, etc., que el Contratista desea percibir como normales en el mercado, aquella tiene la facultad de proponer al Contratista, y éste la obligación de aceptarlos, los materiales, transportes, etc., a precios inferiores a los pedidos del Contratista merced a la información del propietario.

En estos casos debidamente justificados, se procederá como se indica en el apartado anterior, relativo a Precios Contradictorios 5.3.1.

Estas modificaciones previstas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se ajustan a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, el cual exige que en el Pliego, haya establecido el procedimiento a seguirse para realizar dicha modificación.

El artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre (LCSP), indica que cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos legalmente establecidos, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones: a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma. b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días. c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

El artículo 162.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (RGLCAP), señala que cuando sea necesaria la ejecución de unidades nuevas no previstas en el proyecto, el director de las obras elevará al órgano de contratación las propuestas de los precios nuevos y la repercusión sobre el plazo de ejecución del contrato. La conformidad por parte del contratista a los nuevos precios y a la variación del plazo total de la obra será condición necesaria para poder comenzar los trabajos correspondientes a las unidades nuevas.

Cód. Validación: 7TPZSXC3M5TMX6QK2QERMY524
Verificación: https://villariezo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 34

24.4.- ELEMENTOS COMPRENDIDOS EN EL PRESUPUESTO.-

Al fijar los precios de las diferentes unidades de obra en el presupuesto, se ha tenido en cuenta el importe de andamio, vallas, elevación y transporte del material, es decir, todos los correspondientes a medios auxiliares de la construcción, así como toda suerte de indemnizaciones impuestos, multas o pagos que tengan que hacerse por cualquier concepto, con los que se hallen gravados o se graven los materiales o las obras por el Estado, Provincia o Municipio.

Por esta razón no se abonará al Contratista cantidad alguna por dichos conceptos.

En el precio de cada unidad, también van comprendidos los materiales accesorios y operaciones necesarias para dejar la obra completamente terminada y en disposición de recibirse.

24.5.- SUCESOS NO PREVISTOS EN ESTE PLIEGO DE CONDICIONES.-

Si en el transcurso de la obra suceden casos no contemplados en cláusula 24.3 de Precios y Revisiones y en sus distintos subapartados se procederá según se indica en los siguientes reglamentos:

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014.
- Ley 11/2023, de 8 de Mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de Mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.

25.MODIFICACIONES Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Las modificaciones del presente contrato de obras se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 a 207 y 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y lo establecido en la cláusula anterior.

El Ayuntamiento de Villariezo, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la

Cód. Validación: 7TPZSXC3M5TMX6QK2QERMY524
Verificación: https://villariezo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 34

suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el art. 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como los elementos concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se desarrolla la Ley de contratos del Sector Público.

26.CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión a un tercero de las obligaciones y derechos dimanantes del contrato se ajustará al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contratista podrá subcontratar la obra. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos del artículo 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

27. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

a) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y a la Memoria que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el Director Facultativo de las obras.
b) La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.
c) El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.
d) Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse. Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento de contrato por parte del adjudicatario, responderá éste por los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.
e) El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificaciones en el contrato, sin la debida aprobación de dicha modificación y el

Cód. Validación: 7TPZSXC3M5TMX6QK2QERMY524
Verificación: https://villariezo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 34

presupuesto resultante por la Administración. En otro caso, no podrá el contratista efectuar ningún tipo de obra que supere por su cuantía el presupuesto fijado, no habiendo lugar a indemnización alguna, ni a abono del exceso al adjudicatario, delimitándose las responsabilidades a que hubiere lugar de conformidad con la legislación vigente.

f) El contratista será responsable de la calidad de las obras y trabajos prestados, así como de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

g) El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y Seguridad Social y demás Leyes especiales, así como a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación. El Ayuntamiento estará exento de cualquier litigio que se pudiera suscitar entre la empresa y sus trabajadores o entre éstos y terceros. Asimismo, el adjudicatario observará rigurosamente la legislación sanitaria y sobre seguridad e higiene en el trabajo. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el adjudicatario deberá acreditar por escrito antes del inicio de la actividad contratada, el cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

    i. La evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva correspondiente a la obra o servicios contratados.
    ii. La formación e información en materia preventiva de los trabajadores que van a prestar servicios en el centro de trabajo.
    iii. Justificante de entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.
    iv. Si la empresa subcontratara para de la obra, deberá exigir a la subcontrata los justificantes de cumplimiento de las obligaciones anteriores y entregarlos al Ayuntamiento de Villariezo. Entre las empresas contratistas y subcontratistas deberán establecerse los medios de coordinación necesarios, según lo dispuesto en el Capítulo V del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero.

h) De conformidad con la Disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 d enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades

Cód. Validación: 7TPZSXC3M5TMX6QK2QERMY524
Verificación: https://villariezo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 34

empresariales las obras incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se regirán por lo establecido en el citado real decreto. A los efectos de lo establecido en este real decreto, se tendrá en cuenta lo siguiente:

i. La información del artículo 7 de Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, se entenderá cumplida por el promotor mediante el estudio de seguridad y salud o el estudio básico, en los términos establecidos en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. Las instrucciones del artículo 8 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, se entenderán cumplidas por el promotor mediante las impartidas por el coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, cuando tal figura exista; en otro caso, serán impartidas por la dirección facultativa.

ii. Las medidas establecidas en el capítulo IV del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, para el empresario principal corresponden al contratista definido en el artículo 21.h) del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

iii. Los medios de coordinación en el sector de la construcción serán los establecidos en Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, y en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como cualesquiera otros complementarios que puedan establecer las empresas concurrentes en la obra.

i) De conformidad con el art. 202.2 de la LCSP, en relación con el art. 1.3 de la LCSP, el adjudicatario del contrato estará obligado a cumplir la siguiente condición especial de ejecución de carácter medioambiental: el contratista de la obra estará obligado a la promoción y utilización del reciclado del material que se utilicen en la ejecución de la obra.

j) Son asimismo de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios o de formalización del contrato, pago de tributos, etc..., en su caso, y cualquier otro que se produzca incluso en los casos en que esté reconocido su derecho a la repercusión, con un límite de 500 euros.

k) El contratista deberá señalizar las obras correctamente, disponiendo de los elementos de balizamiento y vallas de protección que puedan resultar necesarias para evitar todo tipo de accidentes, siendo responsable de los percances de cualquier naturaleza causados a terceros, como consecuencia de la realización de las obras, especialmente debidos a falta de

Cód. Validación: 7TPZSXC3M5TMX6QK2QERMY524
Verificación: https://villariezo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 34

señalización y balizamiento o de elementos de protección.

l) Todos los gastos necesarios para la completa ejecución de los trabajos: materiales, instalaciones, enganches a redes y servicios, suministros, medios instrumentales, mano de obra.etc, son de cuenta del contratista desde el momento de la adjudicación, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación de la licitación.

m) El adjudicatario deberá velar por el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, especialmente en los materiales a utilizar en la ejecución de la obra. A la conclusión de los trabajos se deberá de entregar un certificado de tratamiento de residuos expedido por un gestor de residuos autorizado.

n) El contratista y todo el personal que intervenga en la prestación contractual quedan obligados por lo dispuesto en la vigente normativa europea y española en materia de protección de datos de carácter personal. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato hay finalizado o haya sido resuelto.

28. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. PENALIDADES

Las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, son las previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con carácter general las penalidades se aplicarán atendiendo al principio de proporcionalidad a la gravedad del incumplimiento, establecido en el artículo 192.1 de la ley 9/2017.

Asimismo, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad con imposición de nuevas penalidades en el caso de incumplimiento.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción de las obras, no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista. (Incumplimiento grave)

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto estimativo del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la

Cód. Validación: 7TPZSXC3M5TMX6QK2QERMY524
Verificación: https://villariezo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 34

gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta. (Incumplimiento grave).

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada (incumplimiento muy grave).

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto estimativo del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por incumplimiento en los pagos que los contratistas adjudicatarios del contrato haya de hacer a todos los suministradores que participen en el mismo:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto estimativo del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto al pago a los suministradores.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (incumplimiento grave).

Cód. Validación: 7TPZSXC3M5TMX6QK2QERMY524
Verificación: https://villariezo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 34

29.CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RECEPCIÓN

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 243 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El órgano interventor asistirá a la recepción material de las obras.

Se establece un plazo de un mes para proceder a la emisión del Acta de recepción de la obra terminada desde que se produzca la comunicación de finalización de la ejecución del contrato por parte del adjudicatario.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato.

3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo, en su caso, creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

30.RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 210 a 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículo 245 y 246 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, el retraso en el cumplimiento de los plazos parciales por parte del contratista en más de un 20 %, referido al presupuesto y plazo previsto en el programa de trabajos, podrá ser motivo de resolución del contrato.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cód. Validación: 7TPZSXC3M5TMX6QK2QERMY524
Verificación: https://villariezo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 34

31.PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía es el legalmente establecido de un año y comenzará a partir de la firma del acta de recepción de las obras. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de su objeto.

32. RÉGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Una vez finalizado el contrato se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EL ALCALDE
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS HA SIDO APROBADO MEDIANTE ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

EL SECRETARIO
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7TPZSXC3M5TMX6QK2QERMY524
Verificación: https://villariezo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 34

Cód. Validación: 7TPZSXC3M5TMX6QK2QERMY524
Verificación: https://villariezo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 34

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

"D._____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de las OBRAS DE EJECUCIÓN DE LA MEMORIA PAVIMENTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE PLAZA PÚBLICA EN VILLARIEZO, mediante procedimiento abierto simplificado, ante el Ayuntamiento de Villariezo, (Burgos)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. *Que se dispone a participar en la contratación de la obra para la ejecución de las OBRAS DE EJECUCIÓN DE LA MEMORIA DE PAVIMENTACION Y ACONDICIONAMIENTO DE PLAZA PÚBLICA EN VILLARIEZO mediante procedimiento abierto simplificado, ante el Ayuntamiento de Villariezo (Burgos).*

SEGUNDO. *Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del presente contrato de obras, en concreto:*

- *Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.*
- *Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional reflejados en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, o está debidamente clasificada.*
- *Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*
- *Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].*
- *Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones* es _____.

- *En caso de presentar oferta por una unión temporal de empresarios incluyo aquí el compromiso de constitución de la misma señalando todos los extremos necesarios en tal supuesto.*

Cód. Validación: 7TPZSXC3M5TMX6QK2QERMY524
Verificación: https://villariezo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 34

TERCERO. *Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.*

Y para que conste, firmo la presente declaración.
Lugar fecha y firma

Cód. Validación: 7TPZSXC3M5TMX6QK2QERMY524
Verificación: https://villariezo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 34

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

A) Oferta Económica : "D. _____, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, titular del N.I.F. núm. _____, debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo mi responsabilidad en nombre propio o en representación de _____, CIF:_____, enterado de la intención del Excmo. Ayuntamiento de Villariezo de adjudicar mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, A TRAVÉS DE UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE PLAZA PÚBLICA DE VILLARIEZO (BURGOS),** me comprometo a la prestación del objeto del contrato con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas (Memoria), cuyo contenido conozco y acepto en su integridad por el precio de:

-Valor estimado (presupuesto base de licitación IVA excluido)_____ _____ euros (en letra y número).

*(**SE RECUERDA QUE EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES DE 103.271,53 €, MISMO IMPORTE QUE EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA EXCLUIDO**)*
(ESCRIBIR PRIMERO LA CANTIDAD EN CIFRAS Y DESPUÉS EN LETRA Y EN CASO DE DISCREPANCIA PRIMARÁ LA CANTIDAD EXPRESADA EN LETRA)

Firma del licitador,

Fdo.: _____.».

Cód. Validación: 7TPZSXC3M5TMX6QK2QERMY524
Verificación: https://villariezo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 34